

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° TRES DE ALICANTE SEDE EN ELCHE

Calle Abogados de Atocha nº 21 AC - 03203 Elche
Teléfono 966917375
FAX: 966917386
Correo electrónico : alme03_ali@gva.es
N.I.G.: 03065-66-1-2022-0000150

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000143/2022LL
Sección: 1?

Concurzado: JOSE RAFAEL PASTOR CUEVAS
Abogado:
Procurador: ANTONIO MARTINEZ GILABERT

Acreedor/es: SUMA GESTION TRIBUTARIA y AGENCIA ESTATAL DE LA
ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Abogado:
Procurador:

E D I C T O

- Tablón Edictal Judicial Único -

D/DÑA. JORGE CUELLAR OTÓN, Letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores núm. 000143/2022 siendo la concursada JOSE RAFAEL PASTOR CUEVAS con NIF nº 21918195T, en el que se ha dictado AUTO de fecha 03/11/2022, que contiene entre otros los siguientes pronunciamientos:

Acuerdo la **CONCLUSION** definitiva del concurso de **D. JOSÉ RAFAEL PASTOR CUEVAS**, cesando todos los efectos de su declaración.

Cesa en su cargo el administrador concursal, aprobándose las cuentas formuladas.

Reconocer a **D. JOSÉ RAFAEL PASTOR CUEVAS** el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho. El beneficio es definitivo y alcanza a todo el pasivo no satisfecho por la concursada que se considere exonerable según las previsiones legales y los argumentos vertidos en esta resolución.

El pasivo no satisfecho se debe considerar extinguido, sin perjuicio del régimen de revocación previsto en el art. 492 TRLC. La extinción de los créditos no

alcanza a los obligados solidarios, fiadores y avalistas del concursado respecto de los créditos que se extinguen.

La publicación de las resoluciones judiciales o sus extractos tendrá un valor meramente informativo o de publicidad notoria.

En Elche a tres de noviembre de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA